

**AVISO DE PRENSA
AUTORIZACION PARA UN MOVIMIENTO DE TIERRAS
RESOLUCIÓN N°. 17-1-0413-MT**



EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

| | |
|-------------------------|---|
| Tipo de Solicitud: | AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS |
| Titular: | HENAO VALENCIA MARIA AURA |
| Identificación: | C.C. N° 24.320.649 |
| No. de Radicación: | 17001-1-17-0262 |
| Fecha de Radicación: | 2017.07.14 |
| Ficha Catastral: | 0103000000670031000000000 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-41931 |
| Dirección: | KR 24 55 06/10 - CL 55 24 07/09 |
| Barrio: | BELEN |
| Subdivisión del barrio: | BELEN EST. 5 |

Que el titular solicitó una autorización para ejecutar el siguiente movimiento de tierra:
Adelantar el conjunto de trabajos correspondientes al movimiento de tierras y obras complementarias, como fase preparatoria del terreno para futuras obras de construcción.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la autorización al Movimiento de Tierra solicitado por el señor(a) y para el predio que a continuación se describen:

| | |
|-------------------------|---|
| Tipo de Solicitud: | AUTORIZACION PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS |
| Titular: | HENAO VALENCIA MARIA AURA |
| Identificación: | C.C. 24320649 |
| Ficha Catastral: | 0103000000670031000000000 |
| Matrícula Inmobiliaria: | 100-41931 |
| Dirección: | KR 24 55 06/10 - CL 55 24 07/09 |
| Barrio: | BELEN |

Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 1764 del: 19/08/1999 Notaria 5ª de Manizales.
- Certificado de Tradición impreso el 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización de Movimiento de Tierra tiene por objeto:

Adelantar el conjunto de trabajos correspondientes al movimiento de tierras y obras complementarias, como fase preparatoria del terreno para futuras obras de construcción.

| | |
|--|------------------|
| AREA TOTAL DEL LOTE: | 501.12 M2 |
| VOLUMEN DE CORTE: | 183.77 M3 |
| VOLUMEN DE LLENO: | 442.86 M2 |
| TOTAL VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS: | 626.63 M2 |

**AVISO DE PRENSA
AUTORIZACION PARA UN MOVIMIENTO DE TIERRAS
RESOLUCIÓN N°. 17-1-0413-MT**



Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Si hubiere necesidad de construir cerramientos provisionales para mantener la seguridad y bienestar de los vecinos durante o posterior al proceso de adecuación del lote debe hacerlo por cuenta propia, construyéndolo en materiales que garanticen seguridad y buen aspecto. El cerramiento debe localizarse en el paramento oficial, conforme a lo establecido en el Anexo Norma General para las PIP 10 y 12.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, el titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la presente Autorización y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
4. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la presente autorización, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la autorización.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la autorización, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la Autorización.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la presente autorización, el Ingeniero geotecnista y el director profesional de construcción, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de esta autorización, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La disposición de materiales y elementos de construcción no podrá hacerse sobre el espacio público. En ningún caso se podrá disponer el material sobrante de excavaciones, cortes, y demás actividades constructivas, en las fuentes de agua circundantes o colindantes con los predios; ni en las franjas de interés ambiental correspondientes a retiros de cauces y nacimientos; estos materiales deberán ser depositados en el Relleno Sanitario o las escombreras dispuestas para tal fin. Igualmente el titular de la Licencia deberá dar cumplimiento al Manual de Mitigación del Impacto Urbano, expedido por la Alcaldía Municipal y en especial con lo establecido en el numeral 11 del mencionado manual.

**AVISO DE PRENSA
AUTORIZACION PARA UN MOVIMIENTO DE TIERRAS
RESOLUCIÓN N°. 17-1-0413-MT**



ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la presente autorización no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTÍCULO NOVENO: La vigencia de esta actuación es de (18) dieciocho meses improrrogables, de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 7° del Decreto 1197 de 2016, modificadorio del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, y del artículo 10 del Decreto 2218 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La parte resolutive de la presente Autorización deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 7 de noviembre de 2017

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano